

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Una vez celebradas Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, el pasado día 26 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO

Primero. Designar en concepto de vocales miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo.
- Doña Encarnación Alicia Loro Córdoba.
- Don Román Ortega Martín de la Sierra.
- Don Javier Fisac Pongilioni.
- Don Jesús Javier Villar Carabaño.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias semanalmente, en el día y hora que la propia Junta determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 26 de junio de 2019, a las 9 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- 1.- En materia de Recursos Humanos.

- Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

- Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y la convocatoria de los correspondientes procedimientos.

- Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Queda excluida de esta delegación la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

- Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

- La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.
- Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal en que delegue.

2.- En materia de Gestión Económica y Financiera:

- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
- Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas, a excepción de aquellas que expresamente se deleguen en concejales.
- Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones. Bonificaciones, y exenciones de tributos municipales. Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales.
- Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

- Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- En materia de Urbanismo:

- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

- Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejal.

- Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.

- Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.

4.- En materia de Patrimonio:

- La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

- La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

- La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.

5.- En materia de Contratación:

- Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.

6.- Procedimiento y régimen jurídico:

- La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se inclu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

yen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadores de procedimientos selectivos.

- La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

7.- Competencias varias:

- Señalización de Tráfico.

- Adjudicaciones, prórrogas y bajas de casetas del Mercado Municipal, que resultaran vacantes en el concurso de adjudicación.

- Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimientos y efectos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 1781